

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
RAD: No. 2019-00202

Valledupar, Cesar, junio once (11) de dos mil diecinueve (2019)

La señora NANCY MARÍA GÓMEZ ZULETA, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho, Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación en contra de los señores JOSÉ AMIRO MORÓN OÑATE, DOLORES MARÍA, TWIGGI BANESA, JOSÉ JULIO, JOSÉ AMIRO MORÓN GÓMEZ y Herederos Indeterminados.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, observa el despacho que tanto en el poder como en el encabezado de la demanda, esta va dirigida contra el fallecido señor JOSÉ AMIRO MORÓN OÑATE, lo cual resulta improcedente ya que con la muerte termina la existencia de las personas y así mismo no pueden ser sujetos de derechos ni de obligaciones; tal como lo indica el artículo 94 del C.C.

Además, debe indicar en el poder que los herederos determinados como indeterminados son del presunto compañero señor MORÓN OÑATE, lo cual es indispensable para poder determinar la legitimación por pasiva.

Por otro lado, debe señalar la dirección electrónica que tengan las partes o manifestar desconocerla; así mismo la dirección física de los herederos determinados, tal como lo exige el artículo 82 numeral 10 del C.G.P.

Por último, deberá indicarse si existe o no proceso de sucesión del presunto compañero a fin de establecer competencia en razón al fuero de atracción establecido en el artículo 23 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibles la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor FRANCISCO DARÍO OYOLA OROZCO, como apoderado especial de la señora NANCY MARÍA GÓMEZ ZULETA, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.-

ASO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En	ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
SERGIO CAMPO RAMOS Secretario	